

A	:	DAVID VILLAVICENCIO FERNANDEZ GERENTE GENERAL (E)
ASUNTO	:	EVALUACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A Y TELEFÓNICA SERVICIOS TIWS S.A.C
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE N° 00002-2020-GG-DPRC/AI
FECHA	:	4 de diciembre de 2020

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ASISTENTE EN SEGUIMIENTO DE MERCADO	ANGHY RAQUEL LOPEZ DAVILA
	COORDINADOR DE COSTOS E INTERCONEXIÓN (E)	JORGE MORI MOJALOTT
REVISADO POR	SUBGERENTE DE REGULACIÓN	MARCO VÍLCHEZ ROMÁN
APROBADO POR	GERENTE DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN QUISO CÓRDOVA



I. OBJETO

Evaluar el *Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (rack y energía)* ⁽¹⁾ (en adelante, Contrato de Arrendamiento) suscrito el 30 de octubre de 2020 entre Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA) y Telefónica Servicios Tiws S.A.C. (en adelante, TIWS), en el marco del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1019 ⁽²⁾.

II. MARCO NORMATIVO

En la Tabla N° 1 se detalla la normativa relacionada con la evaluación del Contrato de Arrendamiento.

TABLA N° 1: MARCO NORMATIVO

N°	Norma	Publicación en el Diario Oficial El Peruano	Descripción
1	Decreto Legislativo N° 1019	10/06/2008	<u>Decreto Legislativo que aprueba Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Decreto Legislativo N° 1019)</u> Declara de interés y necesidad pública el acceso y uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones, incluida la coubicación, de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Proveedores Importantes), a fin de reducir la brecha de infraestructura y promover la competencia en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
2	Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTel	06/09/2008	<u>Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes (en adelante, Disposiciones Complementarias)</u> . Entre otros, establece las obligaciones y derechos de los Proveedores Importantes y de los solicitantes de acceso, así como los procedimientos de negociación y suscripción de contratos y de emisión de mandatos de compartición. Asimismo, dispone que el Proveedor Importante deberá presentar al OSIPTel una Oferta Básica de Compartición (OBC).
	Resolución de Consejo Directivo N° 132-2012-CD/OSIPTel	13/09/2012	<u>Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos.</u> Declara que TELEFÓNICA, así como todas y cada una de las empresas operadoras de su conjunto económico, que proveen o puedan proveer el acceso mayorista para el servicio de internet fijo vía ADSL son Proveedores Importantes en el Mercado N° 25.
	Resolución de Consejo Directivo N° 140-2015-CD/OSIPTel	19/12/2015	<u>Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos - Primera Revisión.</u> Declara que TELEFÓNICA, así como todas y cada una de las empresas operadoras de su conjunto económico, que proveen o puedan proveer el acceso mayorista para el servicio de internet fijo vía ADSL y vía HFC (Red Híbrida de Fibra-Coaxial) son Proveedores Importantes en el Mercado N° 25.
	Resolución de Gerencia General N° 039-2016-GG/OSIPTel	24/01/2016	Establece la Oferta Básica de Compartición (en adelante, OBC) aplicable a la infraestructura de telecomunicaciones de TELEFÓNICA, en su calidad de Proveedor Importante.
	Resolución de Consejo Directivo N° 154-2019-CD/OSIPTel	02/12/2019	<u>Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos - Segunda Revisión.</u>

¹ Remitido al OSIPTel mediante comunicación TDP-3242-AG-GER-20 recibida el 4 de noviembre de 2020.

² **"Artículo 14°.- Del contrato de compartición**

El Contrato de Compartición debidamente suscrito por ambas partes, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su presentación ante el OSIPTel, para su evaluación posterior.
(...)"



N°	Norma	Publicación en el Diario Oficial El Peruano	Descripción
			Declara que TELEFÓNICA, así como todas y cada una de las empresas operadoras de su grupo económico que provee o puede proveer el acceso mayorista para el servicio de acceso a internet fijo vía xDSL y/o vía HFC para velocidades inferiores a 50 Mbps son Proveedores Importantes en el Mercado N° 25.

III. EVALUACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

3.1 Sobre el objeto del Contrato de Arrendamiento

Conforme a la Cláusula Segunda del Contrato de Arrendamiento se establece que TELEFÓNICA se obligará a arrendar a TIWS la infraestructura de telecomunicaciones de su propiedad para la instalación de elementos de red y equipos de propiedad de TIWS, así como respetar todas las disposiciones incluidas en la OBC, siguiendo para ello lo dispuesto en la normativa vigente.

Siendo ello así, la infraestructura arrendada por TELEFÓNICA a favor de TIWS se encuentra descrita en cuatro (4) órdenes de servicio para el arrendamiento de espacio en rack y capacidad de energía en la URA Álvarez Thomas en Arequipa y la Central Principal de Transmisiones en Trujillo.

- Servicio de arrendamiento de capacidad instalada de energía eléctrica y de respaldo para los departamentos de Arequipa y Trujillo (2 órdenes):
 - Equipo de monitoreo de señales RF satélites para análisis.
 - LNB de referencia en banda Ka para antena offset GD 1.8m series 3180 (Fte propia).
- Servicio de arrendamiento de espacio en sala técnica para los departamentos de Arequipa y Trujillo (2 órdenes):
 - Equipo de monitoreo de señales RF satélite para análisis de soporte marca Kratos sistema Monics 200.

3.2 Sobre el uso de la OBC como base para la celebración del Contrato de Arrendamiento

De acuerdo con el artículo 23 de la Disposiciones Complementarias⁽³⁾, la OBC tiene un efecto vinculante entre TELEFÓNICA y cualquier concesionario solicitante de la infraestructura de telecomunicaciones que se acoja a la misma y que esté bajo su alcance. Asimismo, el artículo 3 de la Resolución de Gerencia General N° 039-2016-GG/OSIPTEL precisa que la OBC debe servir de base para la negociación y celebración de los respectivos contratos de compartición de infraestructura, debiendo identificar y mencionar cada condición técnica, económica y/o legal específica que sea adicional o distinta de la condición respectiva de la OBC. En ese orden ideas, la Tabla N° 2 muestra un comparativo entre el Contrato de Arrendamiento y la OBC.

³ "Artículo 23°.- Efecto vinculante

La Oferta Básica de Compartición que presente el Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones que sea aprobada por el OSIPTTEL tiene efecto vinculante entre el Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y cualquier concesionario solicitante de la Infraestructura de telecomunicaciones que se acoja a la misma y que esté bajo el alcance de dicha Oferta Básica de Compartición".



TABLA N° 2: COMPARATIVO ENTRE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y LA OBC

N°	Condiciones generales del uso compartido dispuestas en la OBC	Comentarios considerando las cláusulas contenidas en el Contrato de Arrendamiento
1	Objeto	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula segunda.
2	Vigencia	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula tercera.
3	Derechos y obligaciones de las partes	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula cuarta. Sin embargo, los literales e y f de los derechos de TELEFÓNICA han sido incorporados al Contrato de Arrendamiento como cláusulas aparte, en las cláusulas quinta (garantía) y sexta (seguro) respectivamente.
4	Régimen para la cesión de posición contractual	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula séptima.
5	Régimen de responsabilidad frente a los usuarios y terceros	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula octava.
6	Régimen de pago y de constitución en mora	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula novena y en el numeral 2.2 Facturación y Pago del Apéndice 1
7	Cláusula de adecuación de las condiciones económicas	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula décima.
8	Régimen de responsabilidad por daños causados por el personal o los subcontratistas	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula décima primera.
9	Régimen de los permisos, licencias y autorizaciones	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula décima segunda.
10	Derecho de las partes a la información y verificación de la infraestructura de telecomunicaciones y de las redes y equipamiento soportado en la infraestructura de telecomunicaciones	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula décima tercera.
11	Régimen del mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula décima cuarta.
12	Régimen para el intercambio de información sobre el uso compartido, tales como planos, características técnicas, entre otras	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula décima quinta.
13	Régimen para las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula décima sexta.
14	Régimen de interrupción, suspensión y resolución del uso compartido	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula décima séptima.
15	Protección del secreto de las telecomunicaciones	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula décima octava.
16	Régimen para la seguridad de la planta externa y del cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales del subsector electricidad	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula décima novena.
17	Régimen de confidencialidad de la información	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula vigésima.
18	Designación de los representantes de las partes	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula vigésima segunda.
19	Régimen para las notificaciones y comunicaciones entre las partes	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula vigésima tercera.
20	Marco normativo aplicable	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula vigésima cuarta.
21	Derecho de las partes a la terminación de la relación contractual	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula vigésima quinta.
22	Régimen para el retiro de las redes y el equipamiento soportado en la infraestructura de telecomunicaciones	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula vigésima sexta.



Nº	Condiciones generales del uso compartido dispuestas en la OBC	Comentarios considerando las cláusulas contenidas en el Contrato de Arrendamiento
23	Criterios para la interpretación de OBC	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula vigésima séptima.
24	Mecanismos para la solución de las controversias entre las partes	Disposiciones incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula vigésima octava.

De la evaluación del Contrato de Arrendamiento, se ha determinado que el contenido del mismo está acorde con el marco normativo vigente en materia de la compartición de infraestructura del Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Cabe también señalar, que las cláusulas contenidas en el referido contrato, aunque no necesariamente literales, están en concordancia con las condiciones establecidas en la OBC aprobada para TELEFÓNICA.

Asimismo, en la Cláusula Vigésimo Primera del Contrato de Arrendamiento se incorpora aspectos relativos a: (i) cumplimiento de normas anticorrupción y normas laborales; (ii) trabajo infantil; (iii) inexistencia de relación laboral; y, (iv) seguridad y protección del medio ambiente, las cuales no atentan contra los principios que rigen la compartición en grado tal que ameriten su observación.

Sin perjuicio de ello, debe señalarse que la inclusión de estas disposiciones y otras no contempladas en la OBC son el resultado del acuerdo mutuo entre las partes y no constituyen la posición institucional del OSIPTel, ni serán de observancia obligatoria en los pronunciamientos que emita este organismo regulador.

3.3 Evaluación de las condiciones económicas del Contrato de Arrendamiento

En el numeral 2, literal “a”, de la Cláusula Cuarta “Derechos y Obligaciones de las Partes” se establece que TELEFÓNICA cuenta con el derecho de recibir el pago oportuno de la renta por el arrendamiento de su infraestructura, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Apéndice 1 del Contrato de Arrendamiento.

Al respecto, el referido apéndice dispone los montos para los conceptos de pago único y renta mensual correspondientes a la provisión de capacidad de energía y espacio en racks. Dichos montos se encuentran acorde con los previstos en el numeral 4.5.1 de la OBC aprobada para TELEFÓNICA.

De otra parte, si bien la OBC aprobada para TELEFÓNICA no establece esquemas de descuentos de manera explícita, dicha OBC no limita el establecimiento de esquemas de descuentos que puedan ser libremente acordados por ambas empresas como parte del proceso de negociación de un contrato de compartición de infraestructura.

Cabe señalar que, como parte del Contrato de Arrendamiento, las partes no han acordado ningún esquema de descuento para ningún concepto de pago.

De otro lado, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1019, la Cláusula Décima del Contrato de Arrendamiento dispone que las condiciones económicas del referido contrato se adecuarán cuando una de las partes, en una relación contractual con una tercera empresa, aplique condiciones económicas más favorables por prestaciones similares a las establecidas en el Contrato de Arrendamiento. Cabe agregar que conforme a lo establecido en la OBC, la empresa que opte por adecuarse será la responsable de evaluar la conveniencia de su aplicación.



Bajo tales consideraciones, se concluye: (i) que la renta mensual y pago único acordado por las partes son consistentes con la OBC; y (ii) queda a salvo el derecho de las partes de solicitar la referida adecuación a condiciones económicas más favorables, de considerarlo conveniente, como parte de implementación del Contrato de Arrendamiento.

3.4 Evaluación de las obligaciones sujetas a plazos específicos

Sobre el particular, corresponde evaluar los plazos dispuestos en distintas cláusulas del Contrato de Arrendamiento; ello, a efectos de evitar retrasos en el despliegue de redes de telecomunicaciones y/o la afectación en la prestación final del servicio.

TABLA N° 3: PROCEDIMIENTOS SUJETOS A PLAZO

Obligación de TELEFÓNICA	Cláusula del Contrato de Arrendamiento
Conceder un plazo adicional de quince (15) días calendario desde la terminación del contrato para que TIWS reubique sus equipos.	TERCERA: Vigencia.
Responder las solicitudes de acceso y uso de infraestructura, efectuadas por TIWS en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.	CUARTA: Derechos y obligaciones de las partes.
De ser necesario, requerir a TIWS información complementaria para atender su solicitud de acceso y uso de infraestructura, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de efectuada la solicitud.	CUARTA: Derechos y obligaciones de las partes.
En caso de ejecución de la carta fianza, requerir a TIWS una nueva carta fianza en un plazo de cinco (5) días hábiles de efectuada la solicitud.	QUINTA: Garantía
Se ha omitido el plazo de emisión de facturas correspondientes a cada mes (en la OBC se considera un plazo de 10 días hábiles).	NOVENA: Régimen de pago y de constitución en mora
Informar a TIWS sobre el inicio de trabajos de mantenimiento con una anticipación de quince (15) días hábiles.	DÉCIMA CUARTA: Régimen del mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones.
Proporcionar a TIWS la información técnica u operativa que resulte necesaria e imprescindible para el acceso y uso de infraestructura, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de ser requerida.	DÉCIMA QUINTA: Régimen para el intercambio de información sobre el uso compartido, tales como planos, características técnicas, entre otras.
Comunicar a TIWS vía notarial sobre la suspensión del acceso y uso con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles.	DÉCIMA SÉPTIMA: Régimen de interrupción, suspensión y resolución del uso compartido.
Modificar la infraestructura en un plazo máximo de quince (15) días desde el requerimiento efectuado por TIWS o desde la causa imputable a esta.	Apéndice I: 1.1.3.3. Modificación de los puntos de apoyo
Adecuar la infraestructura en un plazo máximo de quince (15) días desde el requerimiento efectuado por TIWS.	Apéndice I: 1.1.3.4. Adecuación de los puntos de apoyo

Tras el análisis comparativo entre el Contrato de Arrendamiento remitido por TELEFÓNICA y la OBC, se evidencia que el primero se encuentra acorde con el marco normativo vigente en materia de la compartición de infraestructura del Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Asimismo, las cláusulas contenidas en el Contrato de Arrendamiento están en concordancia con las condiciones establecidas en la OBC aprobada para TELEFÓNICA. Sin embargo, en su cláusula novena se ha identificado la omisión del plazo de la emisión de factura por parte de TELEFÓNICA, estipulado por la OBC.

Si bien el artículo 3 de la Resolución de Gerencia General N° 039-2016-GG/OSIPTEL faculta a las partes celebrar de manera excepcional contratos que incluyan disposiciones adicionales o distintas a la OBC, las mismas serán observadas en la medida que se aparten de los criterios de costos que corresponde aplicar o atente contra los principios que rigen la compartición, en grado tal que afecte los intereses de los usuarios de los servicios o de los operadores.

En ese sentido, la omisión del plazo de la emisión de factura no deviene en afectaciones a los intereses de los usuarios de los servicios o de las propias empresas, tampoco afecta la



sostenibilidad del acceso y uso de infraestructura en materia de compartición, por lo tanto, no será observado.

3.5 Resultado de la evaluación y publicación del Contrato de Arrendamiento

Las condiciones económicas pactadas por las partes, los plazos asignados a las obligaciones más relevantes para el acceso y uso de la infraestructura, y las demás cláusulas contenidas en el Contrato de Arrendamiento son consistentes con el Decreto Legislativo N° 1019, las Disposiciones Complementarias emitidas por el OSIPTel y la OBC aprobada para TELEFÓNICA ⁽⁴⁾.

En tal sentido, en atención al artículo 13 de las Normas Complementarias ⁽⁵⁾ corresponde que el OSIPTel publique en su página web institucional el Contrato de Arrendamiento, y el presente informe de evaluación, con la finalidad de que los demás concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones puedan conocer las condiciones de acceso y uso de la infraestructura de TELEFÓNICA.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En virtud de la evaluación realizada en el presente informe se concluye que el *Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (rack y energía)* se encuentra acorde con el marco normativo vigente en materia de la compartición de infraestructura del Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Por lo que se recomienda a la Gerencia General:

1. Comunicar a Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Servicios Tiws S.A.C. que el *Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (rack y energía)* no será observado. Para tal efecto, se remiten los respectivos proyectos de carta.
2. Requerir a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales la publicación en la página web institucional del OSIPTel del *Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (rack y energía)* junto con el presente informe de evaluación.

Atentamente,



⁴ El Contrato de Arrendamiento presenta ligeras diferencias de redacción respecto de la OBC que no modifican la naturaleza de las disposiciones.

⁵ "Artículo 13°.- Publicación

El OSIPTel publicará en su página web institucional los contratos de compartición y mandatos de compartición, así como sus modificaciones."